BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en e ta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 17 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3030

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiéndose dispuesto por el artículo 13 del Real decreto del Ministerio de Hacienda, de 30 de Agosto último, que los Sres. Alcaldes dieran parte á las Delegaciones de Hacienda del nombramiento y constitución de las respectivas Comisiones para la renovación del amojonamiento de los términos municipales, y que cada ocho días le dieran también de la marcha y adelantos de las operaciones, noticiando el día en que comenzasen éstas y el en que terminasen los amojonamientos; esta Delegación no puede tolerar que como viene sucediendo aquella soberana disposición sea letra muerta para la mayoría de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, pues son muy contados los que hasta la fecha lo han cumplido.

Por lo tanto, dispuesta esta Superioridad de una manera decidida é irrevocable á exigir las responsabilidades consiguientes á tan inexplicable apatía, previene á dichas Autoridades locales que sino cumplen inmediatamente tan importante servicio les impondrá el máximum de la multa señalada en el art. 184 de la vigente ley Municipal, con cuya multa quedan conminadas; y si transcurrido un mes, desde esta fecha, dejaren de remitir la copia del acta de todas las operaciones que se ejecuten para efectuar el amojonamiento que según dispone el art. 9.° del precitado Real decreto deben remitir á esta oficina, además de la indicada multa pondrá en conocimiento de las Autoridades judiciales la desobediencia de las referidas Alcaldías á los efectos que haya lugar.

Tarragona 17 de Octubre de 1889. —Manuel Jimenez.

Núm. 3031

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción del ramo de 12 de Mayo último, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en los pueblos, días y horas y por los Recaudadores que á continuación se expresan, cuyos datos se han tomado de los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Reus, días 22 al 30 de Octubre; de 8 á 11; local, Arrabal Santa Ana, 64; Recaudador, Francisco Figueras.

San Jaime dels Domenys, días 21 y 22 de id.; de 8 á 12; local, Casa Consistorial; Recaudador, Wenceslao Gibert.

Tarragona 19 de Octubre de 1889. —El Administrador, Juan Martín Igual.

Nota:—Asimismo se hace constar que no habiendo tenido efecto la cobranza de San Jaime dels Domenys en los días que estaba anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia por circunstancias especiales, tendrá lugar dicha cobranza en los días que se detallan.

Núm. 3032

ZONA MILITAR DE TARRAGONA NÚM. 14

CIRCULAR

Con objeto de que los Alcaldes de la jurisdicción de esta zona tengan seguridad de que relaciones deben remitir á este cuadro de Reclutamiento de los individuos á quienes pasen revista anual y evitar confusión motivada por los pases, se servirán tener presente:

1.° Que pertenecen á la jurisdicción de esta zona todos los pueblos que comprenden los Juzgados de 1.ª instancia de Tarragona. Valls, Vendrell, Reus, Montblanch y ocho de Villanueva y Geltrú.

2.° Que de los mozos ingresados por los indicados pueblos, pertenecen á este cuadro de Reclutamiento los que son reclutas disponibles; esto es, todos los individuos que tengan pase de los Batallones de Depósito de Tarragona ó de Reus y pertenezcan á los reemplazos de 1884, 1885, 86, 87 y 88. También pertenecen los que están con licencia en espectación de embarque para Ultramar, ó sean los que tienen pase de las Cajas de Recluta de Tarragona ó de Reus. Las relaciones de todos los individuos mencionados son las que se deben remitir á este cuadro de Reclutamiento.

3.° Es posible que haya individuos que tengan pase de los Batallones de Depósito de Tarragona ó de Reus y sean de los remplazos de 1882 y 83. Estos son ya reclutas en 2.ª reserva, y las relaciones de ellos deberán ser remitidas al señor Coronel del regimiento infantería Reserva de Reus, n.° 14, á cuyo Cuerpo pertenecen.

Tarragona 15 de Octubre de 1889. —El Coronel, Martín Oliva.

Núm. 3033

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESCUELAS.	Dotación — *Pesetas.*
PROVINCIA DE BARCELONA	
Elementales completas de niños	
Barcelona	2000
Barcelona (Ayudantía)	1650
Pobla de Sillet	825
San Martin de Provensals (Ayudantía)	825
Cubellas	625
Olesa de Bonesvalls	625
Rocafort	625
Vallcebre	625
Elementales de niñas	
Argensola	625
Castellfullit del Boix	625
PROVINCIA DE GERONA	
Elementales de niños	
San Pedro Pescador	825
San Feliu de Buixalem	825
Palafurgell (Ayudantia)	750
Vilafant	625
PROVINCIA DE LERIDA	
Elementales completas de niños	
Bosost	825
Aliñá	625
Benavent de Tremp	625
Bohí (Barruera)	625
Fornols	625
Florejachs	625
La Llena (Lladurs)	625
Masalcoreitg	625
San Pere de Arquells	625
Tahús	625
Vausa (La)	625
Vallbona de las Monjas	625
Pont de Claverol	625
Valle de Castellbó	625
Elementales completas de niñas.	
Solsona	825
San Romá de Abella	625
PROVINCIA DE TARRAGONA	
Elemental completa de niños	
Bonastre	750
Valls	1375
Elementales completas de niñas.	
Tortosa	1650
Montbrió de Tarragona	825
Secuita	750
Masllorens	750

Además del sueldo que á cada escuela vá señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

El Maestro que obtenga la plaza de Ayudante en la escuela pública de Barcelona no adquiere otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligado á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en la escuela á que se le destina, sin que por este concepto ni por cualquiera otro pueda reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra siempre que sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar

pectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en escuela pública expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza ó en caso de tenerle acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional, ó en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.° B.° del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios con el V.° B.° del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de estas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito Universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilmo Sr. Rector se pública en los *Boletines oficiales* de este distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Octubre de 1889. —El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 3034

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Octubre del corriente año.

Día 14.—A D. Francisco Bosch, vecino de Reus, 200 litros de aceite á 0'89 pesetas, importan 178.

Día 14.—Al mismo, 30 id. id. de carbón á 9 pesetas, 270 pesetas.

Día 14.—A D. José Minguell, vecino de Reus, un quintal de jabón á 63 pesetas, importan 63.

Día 14.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 10 quintales métricos de leña á 3'60, importan 36.

Día 14.—Al mismo, 5 quintales métricos de ceniza á 3'50 pesetas, importan 17'50.

Reus 14 de Octubre de 1889.—El Administrador, Joaquín Teruel. —V.° B.°—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Octubre del corriente año.

Día 14.—A D. Leopoldo Suqué, vecino de Reus, 700 hectólitros de cebada á 10 pesetas, importan 7.000

Día 14.—Sres. Casals y Jordana, vecino de Lérida, 600 quintales métricos de paja á 7 pesetas, importan 4.200.

Día 14.— A D. Jaiem Murgadas, vecino de Castellvell, 50 quintales métricos de leña á 3'60, importan 180.

Reus 14 de Octubre de 1889.—El Administrador, Joaquín Teruel. —V.° B.°—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 3036

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Octubre del corriente año.

Día 15.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 80 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 300.

Día 15.—A D. José Caballé, vecino de Tarragona, 60 quintales métricos de paja á 7'25 pesetas, importan 435.

Día 15.—Al mismo, 70 hectólitros de cebada á 10'25 pesetas, importan 717'50.

Tarragona 15 de Octubre de 1889.—El Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.° B.°—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3037

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, en providencia de cinco del actual, dictada en el juicio ejecutivo promovido por la razón social S. M. Pratjusá y Compañía y continuado por la de R. Bosch y Compañía contra la razón social Solé y Compañía, Don Juan Solé y Don José María Alvarez, se venderán en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra viña campa, algarrobos y en una pequeña parte bosque, situada en el término municipal de la villa del Vendrell y partida llamada «Las Guardias»; lindante á Oriente con tierras propias de Don Emilio Mascaró, á Mediodía con propiedad de Don Juan Sansió, á Poniente con Don Emilio Comes y á Norte parte con Francisco Virgili y parte con Félix Revantós mediante camino público, la superficie ocupada por esta pieza de tierra resulta ser la de doce jornales y medio, ó sean cuatro hectáreas y veinte y ocho áreas, parte de esta finca se halla establecida á rabassa morta á distintos parceros que paga con los frutos al tipo estipulado; ha sido valorada en quince mil seiscientas veinte y cinco pesetas............ 15.625 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra compuesta de viña, algarrobos y olivos, conocida por «Las Guardias del Badijo», sita en el término municipal de la villa del Vendrell; á Oriente con Don Antonio Virgili y Don Joaquín Bassa, á Mediodía con Don Emilio Mascaró, á Poniente con Pablo Dinares y Don Juan Sonet y á Norte con el citado Don Pablo Dinares, tiene de cabida trece jornales catorce céntimos, ó sean cuatro hectáreas cuarenta y nueve áreas noventa y una centiáreas. Esta finca está en parte establecida á parcería como la anterior, y ha sido valorada en nueve mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas. 9855 ptas.

Tercera. Una casa sita en la calle del Duque de la Victoria de la villa del Vendrell, señalada de número trece, consta de planta baja, entresuelo, piso superior y desván; linda á Mediodía, derecha, con propiedad de Don Salvador Trillas, á Norte, izquierda, con Don Francisco Basot, á Poniente, detrás, con casa de Doña Paula Trillas y á Oriente, frente, con la expresada calle del Duque de la Victoria. Ocupa una superficie de ciento ocho metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y ha sido valorada en tres mil pesetas, y por consiguiente la mitad de la misma casa que es lo que se vende, mil quinientas pesetas.... 1.500 ptas.

Cuarta. La mitad de una extensión de terreno cerrado de paredes que en el sentido de su amplitud compone cuatro y medio solares de cinco metros de fachada cada uno, situado en la calle de Montserrat de dicha villa del Vendrell; lindante por Oriente con Don Federico Marsá mediante un camino, por Poniente con Doña Catalina Pamies, por Mediodía con la viuda y herederos de Don Francisco Minguella y por Norte con dicha calle de Montserrat. La superfice de dichos solares es de doscientos setenta metros cuadrados, y ha sido valorada la totalidad en cuatro mil pesetas, y por lo tanto en dos mil la mitad que se vende................... 2.000 ptas.

Quinta. Una pieza de tierra campa y viña, sita en el término municipal de Bellvey y partida «Los Massets»; linda por Oriente con Don Magín Mainer, por Mediodía con Don Antonio Papiol, por Poniente con Don Pablo Fontana y por Norte con Doña Paula Trillas. La superficie que ocupa esta finca es de cuatro jornales, ó sea una hectárea treinta y seis áreas noventa y seis centiáreas, y ha sido valorada en cuatro mil pesetas................. 4.000 ptas.

Sexta. Una pieza de tierra plantada de viña, sita en el término municipal de la villa del Vendrell y partida llamada «Masllorens», de cabida un jornal estadístico, ó sea una superficie de sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda por Oriente con los herederos de Don Francisco Minguella, por Mediodía con Don Antonio Ramón, por Poniente con el camino que dirige á la plaza y por el Norte con Don Félix Morena y Don Pablo María Guimerá; valorada en dos mil pesetas. 2000 ptas.

Séptima. Un patio ó solar cubierto de tejado habilitado para bodega, en la calle de Santa Ana de la villa del Vendrell; que linda á Oriente con Doña Paula Trillas, por Norte con casa de Don Gregorio Gelivert, por Mediodía con Don Ramón Vallés y por Poniente con la citada calle de Santa Ana, dotada dicha bodega de un cuarto de pluma de aguas. Ocupa una superficie total de ciento noventa y dos metros cuadrados, y ha sido valorado en la cantidad de cuatro mil pesetas. 4.000 ptas.

Octava. La heredad llamada «Castellnou», situada en el término de Gornal, distrito municipal de Castellet, que se compone de tres cuestas: Una que se compone de una casa con su corral y pajar, señalada de número doscientos treinta y tres y á su alrededor nueve jornales de tierra campa, viña y yermo; linda esta cuesta al Norte con Francisco Colet y Don Miguel Safont, á Oriente con camino de Clariana y con José Mainé, á Mediodía con María Romeu, Miguel Safont y el camino de San Martín y á Poniente con dicho camino y parte con tierras de José Sans. Otra pieza de tierra campa y viña, de cuatro jornales y medio, situada en la partida de casa «Perolet»; linda al Norte con el camino de casa Perolet y con tierras de casa Posas de Gornal, á Oriente y Mediodía con tierras de Juan Lluch y á Poniente con Magín Rosell. Y la otra compuesta de una tierra viña, con olivos, parte bosque, de cabida cuatro jornales y medio, sita en la partida llamada «dels Obiols»; lindante al Norte con José Antonio Roig, por Oriente y Mediodía con la heredad de Posas y á Poniente con tierras de José Sans. Las citadas cabidas superficiales acusan una superficie total de diez y ocho jornales de tierra estadísticos, equivalentes á mil noventa y cinco áreas doce centiáreas, y valorada toda la heredad en veinte y seis mil quinientas pesetas; ascendiendo el valor de las ocho fincas á sesenta y cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas, sin deducción de las cargas á que las mismas estén tal vez afectas.

El remate con intervención del subastador público Don Joaquín Vila, tendrá lugar en este Juzgado, calle del Gobernador, número dos, piso principal, á las doce del día once de Noviembre próximo, bajo las condiciones siguientes: que sobre las siete primeras fincas que se subastan existe el derecho de usufructo á Doña Paula Trillas; que todas las ocho fincas se subastarán en un solo lote si hubiere postor, y no habiéndolo se subastarán por separado cada una de ellas; que los postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe de la valoración, que servirá al rematante en garantía de su compromiso y á cuenta del precio, devolviéndose á los demás terminado el acto; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración; que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que obran en autos y podrá examinar en Escribanía todos los días laborables, á las horas de despacho, no pudiendo exigir otros y que los gastos de subasta, escritura y demás consiguientes al traspaso, incluso el pago de laudemios, en el caso que procedan vendrán á cargo del rematante.

Barcelona siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. —José F.—V.° B.°—El Juez de primera instancia, José Madaleno.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.